

# **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN**

## **Reglamento del Alumno**

**ÍNDICE**

<b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES</b>	<b>5</b>
<b>TÍTULO TERCERO DE LAS DISTINCIONES</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>	<b>6</b>
<b>TÍTULO CUARTO SANCIONES Y RECURSO DE RECONSIDERACIÓN</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO II DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN</b>	<b>10</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>11</b>
<b>FIRMAS DE APROBACIÓN</b>	<b>13</b>

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento rige la conducta de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán con los demás miembros de la comunidad tecnológica.

ARTÍCULO 2. Cuando en este reglamento se utilice el término Instituto, se entenderá que se refiere al Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán.

ARTÍCULO 3. Se entiende por alumno del Instituto, quien habiendo cumplido con los procedimientos de selección de ingreso sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se imparten y tendrán derechos y obligaciones que le confieren las disposiciones reglamentarias que expide el Instituto.

ARTÍCULO 4. Los planes, programas y/o proyectos de estudio, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los alumnos.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LOS DERECHOS**

ARTÍCULO 5. Los derechos de los alumnos son:

I.- Cursar los estudios de conformidad con los planes y programas vigentes a la fecha de su inscripción en cada materia;

II.- Recibir el número de sesiones previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente determinados;

III.- Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros alumnos en el desarrollo de las materias;

IV.- Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el manual normativo para la acreditación de asignaturas de los planes y programas de estudio.

V.- Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que presenten;

VI.- Recibir la documentación que lo identifique como alumno y la constancia de la escolaridad que haya acreditado en cada periodo.

VII.- Participar, cuando así lo contemplen los planes y programas de estudio, en el desarrollo de los proyectos de investigación; así como obtener asesoría relacionada con dichas materias;

VIII.- Participar en actividades cívicas, de preservación y difusión de la cultura y el deporte, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos del Instituto respectivos;

IX.- Obtener reconocimiento por su participación en el desarrollo de las actividades especificadas en las dos fracciones anteriores;

X.- Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas que desarrolla, con los trámites escolares y con los servicios que presta el Instituto;

XI.- Recibir servicios estudiantiles a través de las divisiones de carrera (reinscripciones, residencias profesionales, convalidaciones, traslados, orientación del plan de estudios)

XII.- Participar en las visitas a empresas que estén contempladas en los programas de estudio de acuerdo a la normatividad para visitas a empresas.

XIII.- Hacer uso de laboratorios con que cuenta el plantel así como los servicios del centro de información, (préstamo interno y externo de material bibliográfico) dentro de los horarios establecidos.

XIV.- Justificar sus Inasistencias en los siguientes casos:

- a. Por motivos de salud, presentando la documentación que le indique el docente titular de la materia sobre la cual haya incurrido la inasistencia;
- b. Por situaciones inesperadas, presentar los argumentos y/o documentos comprobatorios que le indique el docente titular de la materia sobre la cual haya incurrido la inasistencia.
- c. Por representar al Instituto en eventos oficiales, presentando la documentación que le será expedida por el jefe del área académica correspondiente.

XV.- Recibir asesoría psicológica y académica, cuando a juicio del mismo, la solicite a los responsables de estas áreas.

XVI.- Recibir información oportuna, para poder participar en programas de becas.

XVII.- Recibir oportunamente los servicios que presta el Instituto, para su formación profesional: y

XVIII.- Los demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

ARTÍCULO 6. Cuando los alumnos pretendan hacer efectivos sus derechos deberán presentar su solicitud de forma escrita ante:

I.- Buzón de quejas y Sugerencias.

II.- El Jefe del Departamento Académico respectivo cuando se trate de cuestiones relacionadas con la docencia;

III.- El Subdirector Académico en los demás casos relacionados con el trabajo de sus áreas respectivas; y

IV.- Los responsables de los diferentes servicios, en todos los demás casos.

ARTÍCULO 7. Cuando a un alumno se le impida el ejercicio de sus derechos o se transgreda alguno de ellos, podrá acudir ante la Subdirección Académica, para que se inicie el procedimiento de solución.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 8. Las obligaciones de los alumnos son:

I.- Cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el plan de estudios respectivo;

II.- Acreditar los contenidos establecidos en los programas de las materias respectivas, de acuerdo al lineamiento para la acreditación de asignaturas de los planes y programas de estudio.

III.- Realizar oportunamente las actividades académicas que se determinen en la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje;

IV.- Presentar las evaluaciones; en el lugar, fecha y horario indicado para cada asignatura en apego al Lineamiento para la Acreditación de Asignaturas.

V.- Asistir puntualmente a clases.

VI.- Realizar oportunamente los trámites escolares; y

VII.- Participar en eventos cívicos, culturales y deportivos que tenga programado el instituto.

VII.- Las demás que señale el presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias del Instituto.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LAS DISTINCIONES**

ARTÍCULO 9. El Instituto, podrá otorgar a los alumnos que se distingan por su participación en el desarrollo de las actividades académicas, las siguientes distinciones:

I.- Mención Académica;

II.- Medalla al Mérito;

III.- Diploma a la Investigación;

IV.- Diploma al Aprovechamiento Académico; y

V.- Cuadro de Honor.

ARTÍCULO 10. Mención Académica se otorgará anualmente al alumno de cada Licenciatura, especialización, maestría o doctorado que haya realizado una comunicación o una tesis que se distinga por contribuir al desarrollo del conocimiento científico, humanístico o artístico y deportivo, o bien a la satisfacción de necesidades nacionales.

ARTÍCULO 11. El Director del Instituto integrará anualmente las comisiones por área con tres miembros titulares para examinar los resultados correspondientes al año en el que se pretenda otorgar la distinción.

ARTÍCULO 12. Medalla al Mérito se otorgará al alumno de cada licenciatura, especialización, maestría o doctorado que, al finalizar sus estudios, obtenga las mejores calificaciones de la generación que termina. Para hacerse acreedor a esta distinción, el alumno deberá tener un promedio mínimo de 90 y ser el máximo promedio de su generación.

ARTÍCULO 13. El Diploma a Investigación se otorgará al alumno o grupo de alumnos de cada licenciatura que se haya distinguido. Las comisiones

determinarán las modalidades particulares para otorgar la distinción y fijarán la fecha límite para la recepción de las propuestas.

ARTÍCULO 14. Diploma al aprovechamiento Académico se otorgará al(los) alumno(s) de cada licenciatura o especialización que, al final de cada semestre obtenga(n) las mejores calificaciones sin haber reprobado alguna materia. Serán acreedores a esta distinción los tres primeros lugares de cada semestre y sólo el primer lugar ocupará el cuadro de honor durante el periodo escolar siguiente.

ARTÍCULO 15. El alumno más destacado de cada generación será reconocido como miembro permanente del cuadro de honor.

ARTÍCULO 16. Las distinciones previstas en el presente reglamento serán otorgadas por el Director del Instituto, en ceremonia convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 17. Cuando a juicio de las comisiones, no existan los méritos suficientes para otorgar una distinción, lo declararán desierto.

ARTÍCULO 18. Un alumno podrá recibir más de una de las distinciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. Las decisiones sobre el otorgamiento de las distinciones serán inapelables.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 19. Son causas de sanciones a los alumnos:

I.- Destruir o dañar (rayar, colocar cualquier adherible, etc.) por negligencia o intencionalmente cualquier inmueble que pertenezca al instituto, equipo, maquinaria, mobiliario y demás bienes que integran el patrimonio del Instituto o de los miembros de éste;

II.- Apoderarse sin autorización de bienes y documentos del Instituto o de los miembros de éste;

III.- Disponer de los bienes o documentos transmitidos por el Instituto en tenencia y no en dominio, causando un perjuicio al mismo;

IV.- Falsificar documentos oficiales del Instituto;

V.- Utilizar documentos falsificados;

VI.- Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipo o monograma del Instituto, afectando la Institución;

VII.- Cometer actos contrarios a la moral y respeto que deben tener entre sí los alumnos del Instituto o actos de violencia física o moral contra algún miembro como: alumnado, profesor o personal administrativo del tecnológico;

VIII.- Amenazar o agredir personalmente a los miembros de la comunidad tecnológica;

IX.- Registrar o explotar sin autorización los derechos de autor de patentes, de marcas o de certificados de invención pertenecientes al Instituto;

X.- Engañar a una persona o aprovecharse del error en que ésta se encuentra para obtener ilícitamente un bien o para alcanzar un lucro indebido en perjuicio del Instituto;

XI.- Sobornar a los miembros del Instituto, titulares de los órganos personales, de las instancias de apoyo o personal académico para impedir el ejercicio de sus competencias, influir en la toma de decisiones, o en su caso, con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas antes de su aplicación;

XII.- Portar armas de fuego, punzocortantes o de otra índole dentro de las instalaciones del Instituto;

XIII.- Distribuir o consumir psicotrópicos o estupefacientes en el Instituto y/o concurrir al mismo bajo influencia de alguno de ellos, salvo prescripción médica;

XIV.- Distribuir o consumir bebidas embriagantes en el Instituto y/o concurrir en estado de ebriedad al mismo;

XV.- Pintar, colocar anuncios, propagandas, etc. en los espacios físicos del Instituto sin autorización;

XVI.- Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;

XVII.- Abrir, interceptar o modificar una comunicación que afecte al Instituto o a los miembros de éste;



XVIII.- Ingresar a las instalaciones del Instituto con algún tipo de mascota o animal, salvo que le hayan sido requeridos por un docente para la realización de una práctica de laboratorio.

XIX.- Realizar cualquier acto de comercio dentro de cualquier espacio que pertenezca al Instituto.

X.- Incurrir en las siguientes, acciones, dentro de los salones de clases, laboratorios, centro de cómputo, biblioteca y áreas administrativas:

- Tomar alimentos y bebidas
- Fumar
- Alterar el orden (agresiones verbales, físicas gritos, etc. Hacia cualquier miembro de la comunidad tecnológica)
- Cualquier tipo de juego de azar
- El uso indiscriminado de celulares, laptops, equipos de sonido, etc.
- Venta o comercialización de cualquier artículo.

XI.- El no observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y dar motivo con actos escandalosos que de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del Instituto.

ARTÍCULO 20. Las sanciones que corresponden aplicar por la comisión de las faltas señaladas en los artículos anteriores son las siguientes:

I.- Amonestación escrita;

II.- Suspensión por un semestre;

III.- Suspensión por dos semestres, y

IV.- Expulsión del Instituto.

ARTÍCULO 21. Se impondrá desde amonestación escrita hasta expulsión del Instituto, de acuerdo a la gravedad de las causales previstas en las fracciones del artículo 19.

ARTÍCULO 22. Se integrará una Comisión Dictaminadora por el Jefe de División de Carrera como presidente, el Presidente de Academia como secretario, el jefe del Departamento de Psicología y cuatro Docentes como vocales todos de la carrera que corresponda el caso, que conocerán y dictaminarán sobre las faltas cometidas por los alumnos.

ARTÍCULO 23. Cuando algún miembro de la comunidad tecnológica debidamente identificado, dé a conocer la existencia de una posible falta, presentará escrito

ante el Subdirector Académico del Instituto, quien analizará el caso y de ser necesario lo turnará a la Comisión Dictaminadora, notificando al afectado.

ARTÍCULO 24. La Comisión Dictaminadora, dentro de los cinco días hábiles siguientes al plazo señalado para recibir pruebas, emitirá dictamen fundado y motivado en el que propondrá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 25. Una vez emitido el dictamen, la Comisión lo enviará a más tardar al día hábil siguiente al Subdirector Académico.

ARTÍCULO 26. La Comisión para emitir su dictamen y el Subdirector Académico para aplicar la sanción respectiva, deberán considerar los siguientes criterios:

- I.- La conducta observada por el alumno;
- II.- El desempeño académico del alumno;
- III.- Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta;
- IV.- Las circunstancias externas de ejecución de la falta; y
- V.- Las consecuencias producidas por la falta.

ARTÍCULO 27. Las resoluciones que emita el Subdirector Académico, deberán notificarse a los interesados dentro del término de tres días hábiles posteriores a la fecha de emisión de dichas resoluciones.

ARTÍCULO 28. Las sanciones de suspensión entrarán en vigor en el semestre en que se emitan o en el semestre siguiente, según lo determine en la sanción respectiva, atendiendo a la naturaleza de la falta y a la afectación de la situación académica del alumno.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

ARTÍCULO 29. Los alumnos que incurran en alguna falta que amerite la expulsión del Instituto, podrán interponer el recurso de reconsideración.

ARTÍCULO 30. El recurso deberá interponerse por escrito ante la Subdirección Académica del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

ARTÍCULO 31. En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución, y podrá presentar nuevos elementos probatorios para que sean considerados.

ARTÍCULO 32. Una vez recibido el recurso, el Subdirector Académico del Instituto, lo enviará a la Comisión, para su nuevo análisis.

ARTÍCULO 33. El Subdirector Académico con visto bueno del Director emitirá resolución fundada y motivada de acuerdo al dictamen de la Comisión Dictaminadora. Esta resolución será definitiva.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Director del Instituto.

SEGUNDO.- El presente reglamento está sujeto a cambios o modificaciones, según las necesidades, mismas que se les harán del conocimiento de la población estudiantil del Instituto.

TERCERO. Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

CUARTO. Los casos de faltas cometidas por los alumnos que se encuentren pendientes de solución a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, se instrumentarán de acuerdo con las prácticas que se han venido observando en el Instituto.

QUINTO. Las distinciones establecidas en el presente reglamento se instrumentarán a partir del mes de noviembre del año 2013.

SEXTO. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Director del Instituto.

## **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO**

### **Fumar en interiores:**

Está estrictamente prohibido fumar dentro del edificio o de cualquier espacio interior en el Instituto.

### **Juegos de Azar:**

Dentro de la Institución tanto en áreas interiores como exteriores se prohíbe estrictamente cualquier tipo de juego de azar (barajas, dominó, cubilete, etc.).

### **Alimentos y Bebidas:**

De manera estricta está prohibido introducir cualquier tipo de alimento o bebidas a las aulas, biblioteca, centro de cómputo, sala audiovisual, oficinas administrativas

**Uso de Celulares y laptop**

Queda estrictamente prohibido en horario de clases el uso de celulares, computadoras portátiles, i-pod o cualquier aparato audiovisual; única y exclusivamente podrán utilizarse en caso del que el maestro en turno así lo indique.

**Armas**

Está estrictamente prohibido portar armas de fuego, explosivos, punzocortantes o de otra índole dentro de las instalaciones del Instituto.

**Acto de comercio.**


De manera estricta está prohibido realizar actos de comercio de cualquier tipo dentro de las instalaciones que pertenezcan al Instituto.

**CONSERVA TU INSTITUTO, ES PARTE DE TI,  
MANTENLO LIMPIO E ÍNTEGRO**

ELABORO

  
M.D. ELISA KARINA VÁZQUEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

Vo.Bo.

  
ING. FRANCISCO CORTEZ OCHOA  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN

Vo.Bo.

  
C.P. GILBERTO ALVARADO RIVERA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ.

  
ING. JORGE ENRIQUE WALLE SÁNCHEZ  
DIRECTOR